

14. REITERA que el desarrollo de medidas que sigan las tres líneas esbozadas en las Conclusiones del Consejo de 26 de noviembre de 1998 debería tener en cuenta las necesidades derivadas de la ampliación futura de la Unión Europea y el trabajo de las organizaciones internacionales competentes en la esfera de la salud;
15. SUBRAYA que, a fin de reforzar la base científica, la investigación debe cumplir una función esencial en el sostenimiento de la futura acción comunitaria en el ámbito de la salud pública. Para que tenga efectos para la salud pública, la investigación en el ámbito de la salud pública a nivel comunitario ha de responder a las necesidades e interrogantes específicos de la investigación definidos por el sector sanitario público, cuyo acceso a los programas de investigación debe facilitarse;
16. SUBRAYA la necesidad de establecer procedimientos mediante los cuales la Comunidad y los Estados miembros puedan controlar la repercusión de las políticas y actividades comunitarias, en especial las relativas al mercado interior, en los sistemas de salud pública y de prestaciones sanitarias, a fin de alcanzar un equilibrio adecuado entre el impacto del mercado interior y las responsabilidades constantes de los Estados miembros en lo que a organización y prestación de servicios sanitarios y cuidados médicos se refiere;
17. CONSIDERA APROPIADO que, a raíz de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam el 1 de mayo de 1999, se revisen los métodos de organización interna, cooperación y trabajo a nivel comunitario con miras a lograr una mejor coordinación de las cuestiones relacionadas con la salud; a fin de contribuir a un elevado nivel de protección de la salud humana en la definición y aplicación de todas las políticas y actividades de la Comunidad;
18. INVITA a la Comisión, con carácter de urgencia y a fin de asegurar la continuidad, en vista de la finalización de los programas en curso, a que presente una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un programa de acción en el ámbito de la salud pública, con suficiente antelación para que se trate en la próxima sesión del Consejo dedicada a temas de salud.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
de 28 de junio de 1999
sobre medidas para hacer frente al problema informático del año 2000
(1999/C 200/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista la Comunicación de la Comisión, de 25 de febrero de 1998, titulada «El problema informático del efecto 2000»,

Vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Cardiff de los días 15 y 16 junio de 1998, en las que se reconoce que los problemas que plantea el paso al año 2000 en el ámbito de la tecnología de la información y de otros sistemas electrónicos podrían tener graves repercusiones transfronterizas, así como la necesidad de que los Estados miembros se comuniquen mutuamente las soluciones que consideren mejores para abordar el problema y la importancia de establecer programas nacionales que aumenten la sensibilización y prescribir medidas para reducir al máximo las posibles perturbaciones,

Visto el Informe de la Comisión destinado al Consejo Europeo de Viena de los días 11 y 12 de diciembre de 1998 titulado «Actuación de la Unión Europea con respecto al programa informático del efecto 2000»,

Vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Viena de los días 11 y 12 de diciembre de 1998, en las que se insta a los Estados miembros a que apliquen planes oportunos para la protección de su propia infraestructura y a que continúen la sensibilización de todos los sectores, centrándose en particular en el sector público y en las pequeñas y medianas empresas, y a que examinen detenidamente las implicaciones del problema de los fallos en la cadena de abastecimiento fuera de la Unión Europea, a que elaboren planes de emergencia para hacer frente a este problema e intercambien información con sus homólogos de otros Estados miembros,

RECONOCIENDO que:

- se trata de un problema de carácter mundial,
- la adecuación al año 2000 sólo podrá ser garantizada por los proveedores y usuarios de sistemas informáticos y equipos técnicos con sistemas electrónicos incorporados;

- cada Estado miembro y cada organización, pública o privada, debe hacer frente a este problema en su respectivo ámbito de competencia y tomar las medidas necesarias para reducir lo más posible los riesgos que entraña;
- los Gobiernos deben además informar al público en general acerca de la naturaleza del problema y tomar medidas con la debida antelación; los Gobiernos pueden marcar la pauta y aumentar la confianza pública haciendo frente al problema eficazmente en el sector público;
- un método eficaz para mantener la confianza pública consiste en facilitar información sobre las actividades y avances realizadas en el sector público y en servicios e infraestructuras públicas de vital importancia tanto a nivel nacional como internacional;
- las complejas interrelaciones y dependencias que existen entre organizaciones e infraestructuras hacen imposible ofrecer plena garantía de que todos los aspectos del problema informático del año 2000 han quedado cubiertos, a pesar de los esfuerzos realizados, y que es posible que el 1 de enero de 2000 o alrededor de dicha fecha surjan problemas que requieran la inmediata atención de todas las partes interesadas,

ACOGE CON SATISFACCIÓN la iniciativa de la Comisión de crear un grupo compuesto por expertos de los Estados miembros, de representantes de la industria y de proveedores de infraestructuras vitales sobre este tema, y de organizar reuniones periódicas con el fin de facilitar el intercambio de información y experiencias en la Unión Europea e invita a la Comisión a que mantenga informado al Consejo sobre dichas actividades;

ANIMA a los Estados miembros y a la Comisión así como a los proveedores de infraestructuras vitales a que compartan información y modelos de prácticas más idóneas;

INVITA a los Estados miembros a que:

- prosigan el control y la información relativos a los avances realizados en el sector público y en infraestructuras clave, reconociendo la necesidad de facilitar información al pú-

blico en general y en particular a los consumidores, así como a otros Estados miembros o a terceros países con intereses económicos legítimos en su país,

- garanticen la existencia de planes de emergencia para asegurar la continuidad de los servicios básicos en caso de que se produzcan perturbaciones en los servicios normales y para hacer frente a situaciones de emergencia si se presentasen;

ALIENTA a las empresas y a las asociaciones industriales a que:

- establezcan una política informativa abierta y anticipatoria en relación con el problema informático del año 2000,
- faciliten la información que les soliciten otras organizaciones y el público en general, en particular los consumidores, ofreciéndoles datos oportunos y fiables sobre los avances realizados y las medidas adoptadas en este ámbito,
- participen en las actividades organizadas por los correspondientes organismos internacionales para hacer frente al problema informático del año 2000;

INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN, en función de sus ámbitos de competencia respectivos, a que trabajen conjuntamente en la determinación de infraestructuras o riesgos transfronterizos críticos (tanto dentro como fuera de la Unión, incluidos los suministrados o regulados por organizaciones internacionales) y a que fomenten las medidas necesarias para mantener la integridad y continuidad de los servicios esenciales y reducir los riesgos potenciales transfronterizos;

Además, INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS a que, junto con LA COMISIÓN, sigan reforzando los contactos, el diálogo y la asistencia, abarcando también foros internacionales, asociaciones profesionales y otros organismos apropiados, con países no pertenecientes a la Unión Europea que mantengan relaciones significativas con ésta en lo relativo a infraestructuras importantes u otras interacciones, a fin de contribuir a garantizar que dichos países tomen todas las medidas idóneas con respecto a dichas relaciones.